

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/9763/Add.1
4 diciembre 1974
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Vigésimo noveno período de sesiones
Tema 72 del programa

INFORMES FINANCIEROS Y ESTADOS DE CUENTAS CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO ECONOMICO DE 1973 E INFORMES DE LA JUNTA DE AUDITORES

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinó con representantes del Secretario General y del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (FNUAP el informe de la Junta de Auditores sobre los estados de cuentas del FNUAP correspondientes al ejercicio económico que terminó el 31 de diciembre de 1973 1/.
2. El cuadro 5 de los estados de cuentas indica que en 1973 los gastos del FNUAP ascendieron a 45,9 millones de dólares; de este total, 43,6 millones de dólares representan los gastos efectuados por organizaciones y órganos no gubernamentales (inclusive los gastos generales conexos de índole administrativa) y 2,3 millones de dólares corresponden a los gastos efectuados por el propio FNUAP en concepto de gastos administrativos y de apoyo a los programas.
3. La Comisión Consultiva observa que durante el ejercicio económico de 1973 el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) autorizó al Director Ejecutivo del FNUAP a que siguiese dirigiendo las operaciones financieras del FNUAP sobre una base provisional en virtud de las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD, teniendo en cuenta la identidad y el carácter separados del FNUAP. Este funciona ahora con arreglo a su propio Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada 2/, que aprobó el Consejo de Administración en su 17.º período de sesiones y que entró en vigor a partir del 1.º de enero de 1974 3/.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7 A (A/9607/Add.1), vol. II, sección IV.

2/ Respecto al informe de la Comisión Consultiva sobre el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del FNUAP, véase el documento DP/18, de 25 de septiembre de 1973.

3/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57.º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5466), párr. 202.

4. Durante el examen del informe de la Junta de Auditores efectuado por la Comisión Consultiva, resultó evidente que existía una divergencia entre la Junta y el FNUAP con respecto a la aplicación del concepto del "plan móvil" y la financiación anual en las operaciones del FNUAP ^{4/}. Algunas de las dificultades surgieron tal vez porque 1973 fue un año de transición durante el cual el FNUAP no tuvo su propio reglamento financiero. Aunque no desea hacer observaciones en este momento sobre la parte substancial del desacuerdo, la Comisión Consultiva cree que las partes interesadas podrían encontrar una solución mutuamente aceptable dentro del marco del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del FNUAP, aprobado por el Consejo de Administración en enero de 1974. La Comisión recomienda que se realicen vigorosos esfuerzos con ese fin.

5. La Comisión Consultiva entiende que la recomendación de la Junta de Auditores que figura en el párrafo 19 de su informe, en el sentido de que las contribuciones restrictivas se consignen por separado en los informes financieros del FNUAP se formuló tras la celebración de consultas con el FNUAP y será aplicada en el próximo informe financiero.

6. La Comisión Consultiva toma nota del considerable déficit en la ejecución de proyectos del FNUAP en 1973, al que se hace referencia en el párrafo 20 del informe de la Junta; se ha informado a la Comisión de que el FNUAP está tomando medidas para mejorar la tasa de ejecución.

7. En su informe, la Junta de Auditores hace varias observaciones y recomendaciones relativas a la eficacia de los procedimientos de información, control y complementación. La Comisión insta al FNUAP a que instituya medidas que fortalezcan estos mecanismos; en particular, la Comisión atribuye importancia a la pronta aplicación por el FNUAP de las recomendaciones que figuran en los párrafos 21, 22 y 25 del informe de la Junta.

8. Con respecto al párrafo 24 del informe de la Junta, unos representantes del Director Ejecutivo del FNUAP han dado a entender a la Comisión que el FNUAP ya ha tomado medidas complementarias para obtener la presentación de informes de gastos por parte de las organizaciones no gubernamentales.

^{4/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7 A (A/9607/Add.1), vol. II, sección IV, párrs. 13 a 1